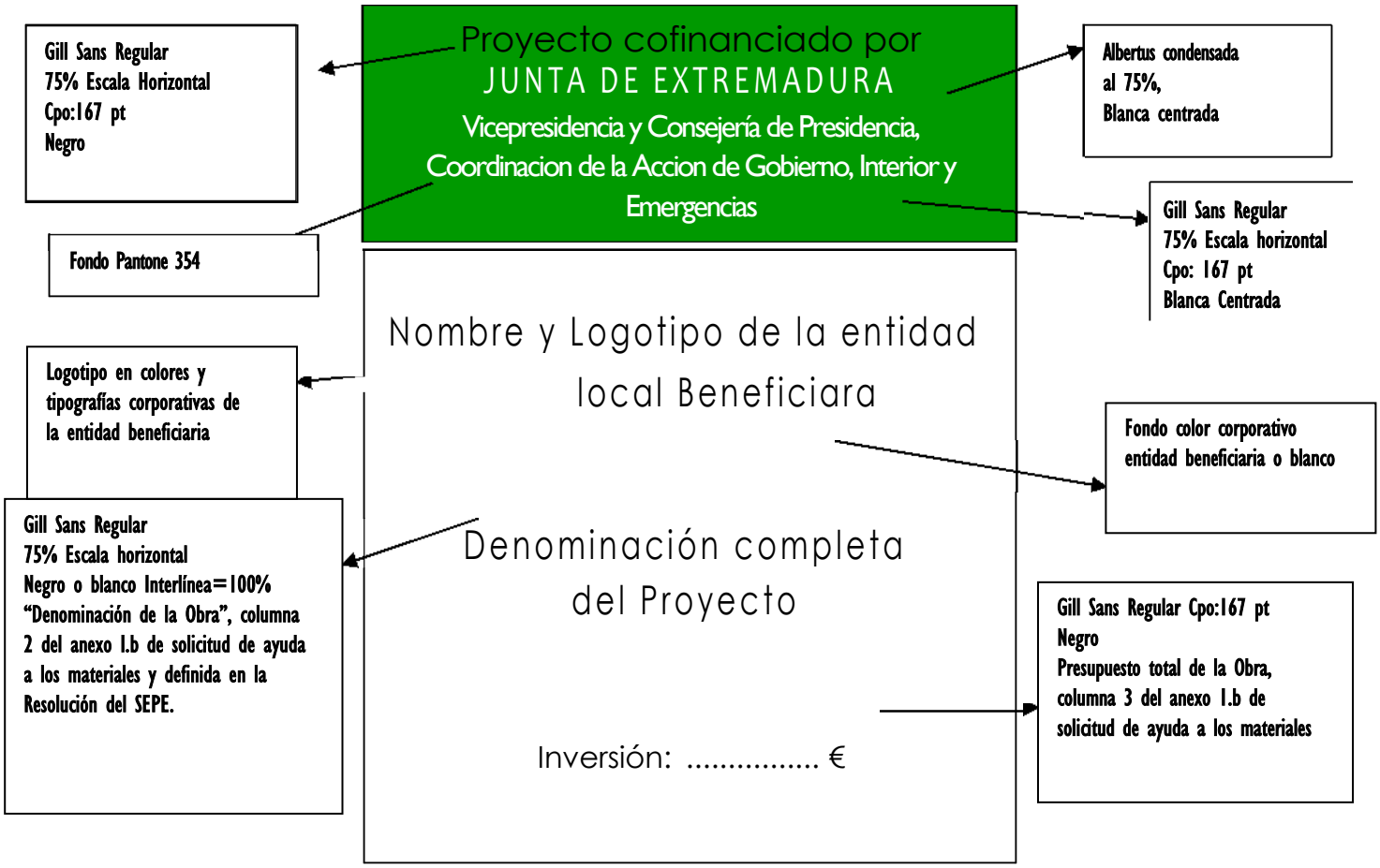
Cartel de publicidad: Decreto 176/2026 de 27 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA)



La Regulación del presente cartel viene establecida en el *DECRETO 50/200!, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de Gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/!990, de !6 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.*

ALGUNAS NORMAS TÉCNICAS PREVISTAS EN EL DECRETO 50/2001

Generalidades

Los principios básicos de transparencia en la concesión de las ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, traducidos en los imperativos de publicidad, concurrencia y objetividad, exigen que se informe a la opinión pública sobre los beneficiarios de las ayudas, su cuantía y la finalidad de la misma.

Por esta razón, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura de una cuantía superior a 6.000 euros, deberán instalar un soporte informativo con las siguientes características (según Decreto 50/2001, de 3 de abril de 2001, publicado en el DOE nº42 el 10 de abril de 2001, página 3683):

Medidas y diseño

Serán de un tamaño proporcionado a la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura, y se contemplan tres variantes en el diseño en función de las entidades cofinanciadoras, en nuestro caso sólo financia la Comunidad Autónoma.

(Según el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura....)

A) Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con las siguientes superficies mínimas:

a) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea menor de 30.000 euros (4.991.580 ptas.): 0,40 m2.
b) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 30.000 euros (4.991.580 ptas.), e inferior a 60.000 euros (9.983.160 ptas.): 1 m2.
c) Cuando se refieran a inversiones en las que la cuantía de la ayuda concedida por la Junta de Extremadura sea superior a 60.000 euros (9.983.160 ptas.), e inferior a 150.000 euros (24.957.900 ptas.): 1,5 m2

Ubicación

Se colocarán en el lugar en que se realicen las actuaciones referentes a las ayudas, en sitio visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la entidad beneficiaria y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar.
Cuando se trate de una placa se situará a una altura de 1,50 m. desde el suelo a la base de la placa.
Cuando se trate de una valla se situará a una altura de 2,00 m. desde el suelo a la base de la valla.

Duración

Las placas o vallas deberán colocarse en el momento de la ejecución de las inversiones afectadas por las ayudas.
Deberán permanecer hasta que concluya el plazo para la ejecución, liquidación y pago de las ayudas y durante un tiempo no inferior a un año tras la finalización de la inversión.

Materiales

Para los paneles se aconseja el metacrilato o aluminio. Se fijarán a la pared mediante sistemas que garanticen la seguridad.
Para las vallas se aconseja chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor, con pestaña de 25 mm, protegida con una capa de imprimación antioxidante y tratamientos anticorrosión y anti vandálico. Su estructura portante deberá asegurar la suficiente resistencia al

viento, en especial en ubicaciones desprotegidas, aconsejándose la utilización de perfiles IPN.

Vallas:
1.1.–Paneles de chapa galvanizada de 0,8 mm de espesor mínimo y con una pestaña de 25 mm. Estarán protegidos convenientemente con una capa de imprimación antioxidante y tratamiento anticorrosión, así como tratamiento anti vandálico.
La estructura portante de la valla debe asegurar la suficiente resistencia al viento y en especial cuando su ubicación sea en lugares desprotegidos. Se aconseja la utilización de perfiles tipo IPN.
Placa: Aconsejamos la utilización como material de metacrilato, Dibond o similar en placas de pequeño tamaño y situadas sobre pared en el exterior.

2.–Altura:
2.1.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso A) del apartado 1 del artículo 3, estarán situadas a una altura de 150 cm. desde el suelo hasta la base del cartel.
2.2.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso B) del apartado 1 del artículo 3, estarán situadas a una altura de 200 cm desde el suelo hasta la base del cartel.

3.–Colocación:
3.1.–Las vallas o placas informativas se ubicarán en lugar visible, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa obligada por esta norma y en el que se realice mayoritariamente la inversión objeto de la ayuda a publicitar.
3.2.–Las medidas comprendidas en el inciso A) del apartado 1 del artículo 3, podrán estar fijadas a las paredes mediante sistemas que garanticen la finalidad de la señal, así como la seguridad de la misma.
3.3.–Cuando se trate de las medidas comprendidas en el inciso B) del apartado 1 del artículo 3, estarán ancladas al suelo mediante los oportunos postes de sujeción y demás sistemas que garanticen la seguridad de la instalación. Excepcionalmente, cuando el establecimiento se encuentre en casco urbano y sea imposible la instalación exenta de estas medidas, se permitirá fijarlas a las paredes adoptando en todo momento las medidas de seguridad necesarias.

ESPECIFICACIONES GRAFICAS COMUNES A TODAS LAS MEDIDAS:

1.– Logotipos:
JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúscula y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo en verde, pantone 354, las letras estarán caladas en blanco.
El logotipo irá centrado en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75 %. Al ir ubicada sobre fondo verde las letras estarán caladas en blanco.
El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm. Cuando el proyecto reciba apoyo desde más de una Consejería, el logotipo a incluir será tan sólo el de JUNTA DE EXTREMADURA.

La leyenda: «Proyecto cofinanciado por» irá en minúsculas en negro o gris pantone 423 (la finalidad es diferenciar la leyenda de la Institución). Su tipografía será Gill Sans sin condensación.
Para todos los textos secundarios se utilizará tipografía Gill Sans sin condensación.

2.–Entidad Local beneficiaria:

El nombre de la entidad local, cuyo proyecto ha sido financiado, se ubicará en la parte central destinada a tal efecto, espacio en el que se integrará la propia identidad de la entidad con los colores, símbolos y logotipos que la definan, junto con la incorporación del nombre del proyecto e inversión total.